



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 337 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAY 2023

VISTO: El Informe Nº 527-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Reg. Doc. Nº 2657395 y Reg. Exp. Nº 1958895 y demás documentación adjuntada en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, la Resolución Gerencial General Regional Nº 324-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de abril del 2023, establece en su Artículo 1º APROBAR la Prestación Adicional Nº 04 hasta por la suma total de S/10,815,595.52 (Diez Millones Ochocientos Quince Mil Quinientos Noventa y Cinco con 52/100 Soles) incluido IGV y el Deductivo Vinculante Nº 01 "Vinculado al Adicional de Obra Nº 04" asciende a S/9,160,760.84 (Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Setecientos Sesenta con 84/100 Soles) incluido IGV, queda como resultado una variación presupuestal de S/ 1,654,835.68 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Ochocientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), equivalente a una incidencia de 0.89% respecto del presupuesto contratado, para "Utilización de canteras nuevas (Chicoro, Pucaccasa 01 y Pucaccasa 02) y áreas auxiliares nuevas (Planta Chancadora y Planta de Asfalto)" y Deductivo Vinculante Nº 01 "Vinculado al Adicional de Obra Nº 04", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Casapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paucara";

Que, mediante Informe Nº 527-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de mayo del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Solicita rectificación de error material en la Resolución Gerencial General Regional Nº 324-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, puesto que en la Resolución se menciona erróneamente en la parte literal del número, tanto en la parte considerativa como parte resolutive de la referida Resolución, sobre prestación adicional Nº 04 y deductivo vinculante Nº 01, siendo un costo total de S/ 1,654,835.68 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Ochocientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), siendo la letra exacta de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 337 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAY 2023

68/100 Soles, en ese sentido, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR por error material en el considerando el Artículo 1° y demás que contenga, de la Resolución Gerencial General Regional N° 324-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de abril del 2023, referente al costo total de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

- **ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 04 hasta por la suma total de S/10,815,595.52 (Diez Millones Ochocientos Quince Mil Quinientos Noventa y Cinco con 52/100 Soles) incluido IGV y el Deductivo Vinculante N° 01 "Vinculado al Adicional de Obra N° 04" asciende a S/9,160,760.84 (Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Setecientos Sesenta con 84/100 Soles) incluido IGV, queda como resultado una variación presupuestal de S/ 1,654,835.68 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Ochocientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), equivalente a una incidencia de 0.89% respecto del presupuesto contratado, para "Utilización de canteras nuevas (Chicoro, Pucaccasa 01 y Pucaccasa 02) y áreas auxiliares nuevas (Planta Chancadora y Planta de Asfalto)" y Deductivo Vinculante N° 01 "Vinculado al Adicional de Obra N° 04", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucara", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 255-2022-CSP-JSO/JYCHC, Informe N° 242-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-EKSA-Monitor, Informe N° 121-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq e Informe N° 291-2023/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 04 hasta por la suma total de S/10,815,595.52 (Diez Millones Ochocientos Quince Mil Quinientos Noventa y Cinco con 52/100 Soles) incluido IGV y el Deductivo Vinculante N° 01 "Vinculado al Adicional de Obra N° 04" asciende a S/9,160,760.84 (Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Setecientos Sesenta con 84/100 Soles) incluido IGV, queda como resultado una variación presupuestal de S/ 1,654,835.68 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 68/100 Soles), equivalente a una incidencia de 0.89% respecto del presupuesto contratado, para "Utilización de canteras nuevas (Chicoro, Pucaccasa 01 y Pucaccasa 02) y áreas auxiliares nuevas (Planta Chancadora y Planta de Asfalto)" y Deductivo Vinculante N° 01 "Vinculado al Adicional de Obra N° 04", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, para la obra



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 337 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 MAY 2023

“Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa - Padre Rumi - Paucara”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 255-2022-CSP-JSO/JYCHC, Informe N° 242-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-EKSA-Monitor, Informe N° 121-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq e Informe N° 291-2023/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSyL

ARTICULO 2º. - DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 324-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de abril del 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3º. – NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Representante legal Común del Consorcio Huancavelica Centro y al Representante Legal Común de Consorcio Supervisor Paucara, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/rac